REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Junio uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00261** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
LLAMANTE	INVERSIONES CREAR RAMA S.A Y OTROS
LLAMADO	ANA MARIA ECHAVARRIA LÓPEZ
AUTO	SUSTANCIACIÓN
DECISION	NO RECONOCE APODERADO - REQUIERE DEMANDADA

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por la demandada ANA MARIA ECHEVERRI, no cuenta con presentación personal, ni constancia de remisión del poder desde el correo electrónico de la poderdante al correo electrónico del apoderado, no podrá tenerse como válidamente otorgado.

Por lo dicho, se requiere a dicha demandada para que constituya apoderado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

v.